NACIONES UNIDAS





Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/538 29 de octubre de 1993 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo octavo período de sesiones Temas 86 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

<u>Informe del Secretario General</u>

(presentado de conformidad con la resolución 47/70 B de la Asamblea General)

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 47/70 B de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

. . .

- 1. <u>Reafirma</u> que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;
- 2. <u>Condena una vez más</u> el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, no reconozca la aplicabilidad del Convenio a los territorios que ocupa desde 1967, incluida Jerusalén;
- 3. <u>Exige enérgicamente</u> que Israel acepte la aplicabilidad <u>de jure</u> del Convenio y cumpla las disposiciones que en él se estipulan en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes que ocupa desde 1967;
- 4. <u>Hace un llamamiento urgente</u> a todos los Estados partes en el Convenio para que hagan cuanto esté a su alcance por garantizar el respeto y la aplicación de sus disposiciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

- 5. <u>Pide</u>, al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."
- 2. El 13 de abril de 1993. el Secretario General dirigió a Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel una nota verbal en la que, habida cuenta de su responsabilidad de presentar un informe con arreglo a esa resolución, le pedía que le informara de cualquier medida que el Gobierno de Israel hubiera adoptado o tuviera la intención de adoptar para dar aplicación a las disposiciones pertinentes de la resolución.
- 3. Hasta el momento de prepararse el presente informe no se había recibido ninguna respuesta.
- 4. El 13 de abril de 1993, el Secretario General también señaló a la atención de todos los Estados partes en el Convenio el párrafo 4 de la resolución 47/70 B de la Asamblea General.

<u>Notas</u>

Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.
